

## Anexo

### Reglas Generales del Complemento Carta Porte

30 de noviembre de 2021

Estimados Asociados:

Como información adicional a la circular de la 3ª RMF 2021, acompañamos nuevamente un anexo con información a detalle del contenido de las reglas relacionadas con el Complemento Carta Porte (CCP)<sup>1</sup>.

La obligatoriedad de emitir comprobantes que amparen el transporte de las mercancías aparece en el penúltimo párrafo del Artículo 29 del CFF<sup>2</sup>, en la misma también se faculta al SAT a la expedición de reglas generales al respecto<sup>3</sup>.

Un listado de las reglas es el siguiente:

Regla	Descripción general
2.7.1.9	CFDI de tipo ingreso con el que se acredita el transporte de mercancías.
2.7.1.51	CFDI con el que los propietarios, poseedores, tenedores, agentes de transporte o intermediarios pueden acreditar el traslado de bienes o mercancías.
2.7.1.52	Traslado local de bienes o mercancías.
2.7.1.53	Emisión de CFDI con complemento Carta Porte en la prestación de servicios de paquetería o mensajería.
2.7.1.54	Emisión de CFDI con complemento Carta Porte en la prestación de servicios de traslado de fondos y valores a nivel local.
2.7.1.55	Emisión de CFDI con complemento Carta Porte en la prestación de servicios de grúas, servicios auxiliares de arrastre y salvamento a nivel local.
2.7.1.56	Emisión de CFDI con complemento Carta Porte en la prestación de servicios de transporte o distribución de hidrocarburos o petrolíferos a nivel local.
2.7.1.57	Emisión de CFDI con complemento Carta Porte en la prestación de servicios de transporte consolidado de mercancías.
	Además:
2.7.1.7	Regla requisitos representación impresa del CFDI, se agregan los requisitos para incorporar el complemento carta porte en la representación impresa del CFDI.

#### REGLAS RELACIONADAS DIRECTAMENTE CON EL SECTOR.

<sup>1</sup> Para efectos de la circular nos referiremos al complemento carta porte también como CCP.

<sup>2</sup> CFF: Código Fiscal de la Federación.

<sup>3</sup> La obligatoriedad de expedir comprobantes que amparen el traslado de las mercancías quedó latente hasta en tanto no se expidieran las reglas respectivas. El SAT, hasta este año, está publicando las reglas respectivas.

A continuación, comentamos las reglas que vemos directamente relacionadas con el sector, las cuales son:

### **2.7.1.7 Regla requisitos representación impresa del CFDI.**

Se le agrega una nueva fracción a la regla para mencionar al Complemento Carta Porte (CCP)<sup>4</sup>.

Se precisa que “Tratándose de las representaciones impresas del CFDI por pagos realizados conforme a lo dispuesto en la regla 2.7.1.35<sup>5</sup>., adicional a lo señalado en las fracciones anteriores de esta regla, deberán incluir la totalidad de los datos contenidos en el complemento para pagos”.

No queda clara la razón de ser de la disposición. Las autoridades han mencionado incorporar el CCP en el CFDI de ingreso o el de traslados, según corresponda, pero no habían mencionado incluir el CCP en el complemento de pagos. No vemos una relación fiscal importante entre el pago del CFDI y el traslado de las mercancías.

### **2.7.1.9 CFDI de tipo ingreso con el que se acredita el transporte de mercancías.**

Es la regla más importante.

Empezaremos haciendo notar que se separa de la misma lo relativo a los intermediarios y a los propietarios que trasladan sus propias mercancías<sup>6</sup>.

Sus puntos principales son:

#### **Obligatoriedad del CFDI de ingreso con complemento carta porte (CCP).**

Se vuelve obligatorio para:

- Los contribuyentes dedicados al servicio de transporte de carga general y especializada, que circulen por vía terrestre, férrea, marítima o aérea.
- Los que presten el servicio de:
  - Paquetería y mensajería.
  - Grúas de arrastre, salvamento y depósito de vehículos.
  - Traslado de fondos y valores o materiales y residuos peligrosos, entre otros servicios que impliquen la transportación de bienes o mercancías.

#### **Requisitos del CFDI.**

Estos contribuyentes deben expedir un CFDI de tipo ingreso con los requisitos señalados en el Artículo 29-A del CFF, al que deben incorporar el Complemento Carta Porte (CCP) que publique el SAT.

#### **Acreditamiento de la legal estancia.**

Se precisa que el CFDI y su CCP:

- Amparan la prestación de estos servicios y
- Acreditan el transporte y la legal tenencia de los bienes o mercancías con su representación impresa, en papel o en formato digital.

---

<sup>4</sup> La fracción que se agrega es la IX.

<sup>5</sup> La regla 2.7.1.35 se refiere a los requisitos para cumplir con el complemento de pagos.

<sup>6</sup> Se manejan en reglas por separado. Se ven a continuación.

#### **Expedir CFDI ingreso y complemento conforme al instructivo de llenado.**

El CFDI de ingresos con su respectivo CCP se deberá expedir de acuerdo con el “Instructivo de llenado del CFDI al que se le incorpora el Complemento Carta Porte”, que al efecto publique el SAT en su Portal<sup>7</sup>.

#### **Obligación del contratante de proporcionar información conforme al instructivo de llenado.**

El contratante de estos servicios está obligado a proporcionar al transportista, *con exactitud*, los datos necesarios para la identificación de los bienes o mercancías que se trasladen.

El instructivo ya citado va a definir los datos que se deben proporcionar.

El objetivo de lo anterior es que el transportista cuente con la información que se requiere para expedir el CFDI de tipo de ingreso con el CCP que ampare la operación que, en su caso, sea objeto de la deducción o el acreditamiento correspondiente por el servicio prestado.

#### **Responsabilidad solidaria en el traslado de bienes o mercancías sin este tipo de CFDI.**

En caso de que se realice un servicio de traslado de bienes o mercancías sin contar con el CFDI de tipo ingreso con complemento CCP, o bien, el referido complemento no cumpla con lo establecido en el “Estándar del Complemento Carta Porte” y el “Instructivo de llenado del CFDI al que se le incorpora el Complemento Carta Porte”, tanto quien contrate el servicio de transporte de bienes o mercancías, como quien lo preste, **serán responsables ante la autoridad competente cuando ésta detecte alguna irregularidad en los datos registrados** en el Complemento Carta Porte.

#### **Acreditamiento de la legal estancia de las mercancías de procedencia extranjera.**

El transportista **podrá** acreditar lo anterior durante el traslado de la mercancía en territorio nacional con el CFDI de tipo ingreso con su CCP, siempre que en dicho comprobante se registre el número del pedimento de importación.

Es importante recalcar que es una opción, no una obligación.

#### **Transportes petrolíferos.**

Se obliga en estos casos a acompañar el traslado de este tipo de mercancías con la representación impresa, en papel o en formato digital de los CFDI de tipo ingreso con su CCP y el complemento de Hidrocarburos.<sup>8</sup>

### **2.7.1.51 CFDI con el que los propietarios, poseedores, tenedores, agentes de transporte o intermediarios pueden acreditar el traslado de bienes o mercancías.**

La principal disposición se refiere a la obligatoriedad de expedir *un CFDI de traslado* con su Complemento Carta Porte (CCP).

---

<sup>7</sup> El SAT va a incluir instructivos para elaborar los distintos tipos de complemento carta porte, los cuales no se han publicado todavía.

<sup>8</sup> El complemento de Hidrocarburos y Petrolíferos aparece en la regla 2.7.1.45

Sus puntos son:

**Incorporar el CFDI de traslado con su correspondiente CCP.**

La regla se refiere a los propietarios, poseedores o tenedores de mercancías o bienes que formen parte de sus activos.

Se señala que podrán acreditar el transporte de los mismos mediante la representación impresa, en papel o en formato digital, **del CFDI de tipo traslado expedido por ellos mismos, al que deberán incorporar el Complemento Carta Porte (CCP)**, que para tales efectos se publique en el Portal del SAT.

El traslado de las mercancías debe hacerse con sus propios medios, inclusive grúas de arrastre y vehículos de traslado de fondos y valores, en territorio nacional por vía terrestre, férrea, marítima o aérea.

**CFDI de traslado que debe expedir el intermediario o agentes de transporte.**

Casos: Cuando estos contribuyentes presten el servicio de logística para el traslado de los bienes o mercancías, o tengan mandato para actuar por cuenta del cliente.

Obligación: Deben expedir un CFDI de tipo traslado con su CCP.

Acreditamiento del transporte de dichos bienes: Deberán usar su representación impresa, en papel o en formato digital, para acreditar el transporte de dichos bienes o mercancías, siempre que el traslado lo realicen por medios propios.

**Transportes petrolíferos.**

Se obliga en estos casos a acompañar el traslado de este tipo de mercancías con la representación impresa, en papel o en formato digital de los CFDI de tipo traslado con su CCP y el complemento de Hidrocarburos.

**Acreditamiento de la legal estancia de las mercancías de procedencia extranjera.**

El transportista podrá acreditar lo anterior durante el traslado de la mercancía en territorio nacional con el CFDI de tipo ingreso con su CCP, siempre que en dicho comprobante se registre el número del pedimento de importación.

### **2.7.1.52 Traslado local de bienes o mercancías.**

La regla se refiere a los contribuyentes que presten el servicio de autotransporte terrestre de carga general y especializada, **sin que el traslado implique transitar** por algún tramo de jurisdicción federal,

Su contenido es el siguiente:

**Obligatoriedad de expedir un CFDI de tipo ingreso.**

Este tipo de contribuyentes están obligados a acreditar el transporte de los bienes o mercancías mediante la representación impresa, en papel o en formato digital, del CFDI de tipo ingreso, que cumpla con los requisitos del Artículo 29-A del CFF.

Destacamos que **no es obligatorio incorporar al mismo un Complemento Carta Porte**. En su lugar deberán incorporar en el CFDI la clave de producto y servicio de acuerdo con el “Instructivo de llenado del CFDI al que se le incorpora el Complemento Carta Porte”.

#### **Traslado mercancías propias con CFDI de traslado.**

En este caso, el CFDI que se deberá expedir será uno de traslado.

Deben incorporar en el mismo, en lugar del Complemento Carta Porte, las claves de producto que correspondan con el “Instructivo de llenado del CFDI al que se le incorpora el Complemento Carta Porte”.

Este párrafo se refiere a los propietarios, poseedores o tenedores, a que se refiere la regla 2.7.1.51 y que transporten mercancías o bienes que formen parte de sus activos; sin que el traslado implique transitar por algún tramo de jurisdicción federal.

#### **Excepción Transporte por vía federal.**

Se aclara que para poder aplicar esta regla se deberá **“tener la certeza”** de que no transitarán por algún tramo de jurisdicción federal.

Nota: Si se circula por algún tramo de jurisdicción federal se deberá cumplir con lo señalado en las reglas 2.7.1.9 o 2.7.1.51, según corresponda.

## **REGLAS NO RELACIONADAS DIRECTAMENTE CON EL SECTOR.**

Se incluyen, como ya se mencionó, reglas para los siguientes tipos de transporte:

### **2.7.1.53 Emisión de CFDI con Complemento Carta Porte en la prestación de servicios de paquetería o mensajería.**

#### **Tipo de contribuyentes y tipo de transporte que se incluye.**

Aquellos que presten el servicio de paquetería o mensajería sin que el traslado implique transitar por algún tramo de jurisdicción federal.

#### **Tipo de CFDI que deben expedir.**

CFDI de tipo ingreso **sin Complemento Carta Porte**.

Se deberán registrar en el CFDI los nodos “Concepto” que sean necesarios para relacionar los números de guía de todos los paquetes amparados en dicho CFDI, por la totalidad del servicio.

#### **Reglas CFDI primera milla.**

Podrán emitir un CFDI de tipo traslado sin Complemento Carta Porte.

Se debe registrar:

- La clave de producto y servicio que se indique en el “Instructivo de llenado del CFDI al que se le incorpora el Complemento Carta Porte.”

- Los nodos “Concepto” que sean necesarios para relacionar la totalidad de los números de guía de los paquetes amparados en dicho CFDI.

#### **CFDI etapa intermedia.**

Deberán emitir un CFDI de tipo traslado *al que se le incorpore* el Complemento Carta Porte, por cada tramo que implique un cambio de medio o modo de transporte.

Se deben registrar en el CFDI los números de guía de los paquetes que se transportan.

Dichos números de guía deberán estar relacionados en el CFDI de tipo ingreso que ampare el servicio prestado.

#### **CFDI traslado última milla.**

Se refiere al servicio donde el paquete se entrega al destinatario final.

Las reglas son similares a las de la primera milla.

Podrán emitir un CFDI de tipo traslado sin Complemento Carta Porte.

Se debe registrar:

- La clave de producto y servicio que se indique en el “Instructivo de llenado del CFDI al que se le incorpora el Complemento Carta Porte”.
- Los nodos “Concepto” que sean necesarios para relacionar la totalidad de los números de guía de los paquetes amparados en dicho CFDI.

#### **Excepción Transporte por vía federal.**

Para los efectos del transporte de la primera y la última milla, en caso de que se transite por algún tramo de jurisdicción federal, los contribuyentes a que se refiere esta regla deberán emitir un CFDI de tipo traslado con Complemento Carta Porte.

#### **Transporte de pasaje y turismo.**

Las personas físicas y morales, así como los coordinados, dedicados exclusivamente al autotransporte terrestre foráneo de pasaje y turismo<sup>9</sup>, que presten el servicio de paquetería, estarán a lo dispuesto en la presente regla.

#### **Reglas para el contratante del servicio.**

Se precisa que cuando los contribuyentes contraten un servicio de transporte autorizado para el traslado de los paquetes, el transportista contratado deberá acreditar dicho traslado con la representación impresa, en papel o en formato digital de un CFDI de tipo ingreso con Complemento Carta Porte que para tales efectos se publique en el Portal del SAT.

---

<sup>9</sup> Se regulan en el Título II, Capítulo VII o Título IV, Capítulo II, Sección I de la Ley del ISR.

#### **2.7.1.54. Emisión de CFDI con Complemento Carta Porte en la prestación de servicios de traslado de fondos y valores a nivel local.**

##### **Tipo de contribuyentes y tipo de transporte que se incluye.**

Personas que presten el servicio de traslado de fondos y valores, sin que el traslado implique transitar por algún tramo de jurisdicción federa.

##### **Tipo de CFDI que deben expedir.**

CFDI de tipo ingreso *sin Complemento Carta Porte*. En el documento deberán registrar la clave del servicio correspondiente, de acuerdo con el “Instructivo de llenado del CFDI al que se le incorpora el Complemento Carta Porte”, que al efecto publique el SAT en su Portal, sin Complemento Carta Porte.

##### **Acreditamiento del traslado de fondos y valores.**

Los contribuyentes podrán amparar el traslado de fondos y valores con la representación impresa, en papel o en formato digital del CFDI de tipo traslado sin Complemento Carta Porte, siempre que en dicho comprobante se relacione el CFDI de tipo ingreso emitido por la prestación del servicio a que se refiere esta regla.

##### **Excepción Transporte por vía federal.**

En caso de que, por cualquier causa, se transite por algún tramo de jurisdicción federal, los contribuyentes a que se refiere esta regla deberán emitir el CFDI que corresponda conforme a la regla 2.7.1.9.

#### **2.7.1.55. Emisión de CFDI con complemento Carta Porte en la prestación de servicios de grúas, servicios auxiliares de arrastre y salvamento a nivel local.**

##### **Tipo de contribuyentes y tipo de transporte que se incluye.**

Aquellos que presten el servicio de “grúas de arrastre” y “grúas de arrastre y salvamento y depósito de vehículos” que transporten bienes, sin que el servicio implique el transitar por algún tramo de jurisdicción federal.

##### **Tipo de CFDI que deben expedir.**

CFDI de tipo ingreso sin Complemento Carta Porte, el cual debe contener los requisitos establecidos en el Artículo 29-A del CFF.

##### **Acreditar traslado de los bienes.**

Los contribuyentes podrán amparar el traslado de bienes con la representación impresa, en papel o en formato digital del CFDI de tipo traslado sin Complemento Carta Porte, siempre que en dicho comprobante se relacione el CFDI de tipo ingreso emitido por la prestación del servicio.

##### **Excepción Transporte por vía federal.**

En caso de que, por cualquier causa, se transite por algún tramo de jurisdicción federal, los contribuyentes a los que se refiere la regla, deberán emitir el CFDI que corresponda conforme a la regla 2.7.1.9.

#### **2.7.1.56. Emisión de CFDI con Complemento Carta Porte en la prestación de servicios de transporte o distribución de hidrocarburos o petrolíferos a nivel local.**

##### **Tipo de contribuyentes y tipo de transporte que se incluye.**

Aquellos que realicen el traslado de hidrocarburos o petrolíferos por medios propios y distintos a ducto<sup>10</sup>, sin que el traslado implique transitar por algún tramo de jurisdicción federal.

##### **Tipo de CFDI que deben expedir.**

Deberán emitir un CFDI de tipo traslado *con Complemento Carta Porte*, al que deberán incorporar el complemento Hidrocarburos y Petrolíferos a que se refiere la regla 2.7.1.45.

##### **Reglas para el transportista o distribuidor.**

En caso de que se contraten los servicios de transporte o distribución de hidrocarburos o petrolíferos, el transportista o distribuidor deberá emitir un CFDI de tipo ingreso con Complemento Carta Porte, al que deberán incorporar el complemento Hidrocarburos y Petrolíferos a que se refiere la regla 2.7.1.45.

#### **2.7.1.57. Emisión de CFDI con Complemento Carta Porte en la prestación de servicios de transporte consolidado de mercancías.**

##### **Tipo de contribuyentes y tipo de transporte que se incluye.**

Los contribuyentes que presten el servicio de transporte de carga consolidada de bienes y/o mercancías.

**Nota de AMDA:** El transporte consolidado de carga es aquel que se puede agrupar en un mismo contenedor diferentes tipos de mercancía y pertenecer a distintos consignatarios. Se le conoce también con el nombre de **fletes consolidados** o **transporte de carga consolidada**.

##### **Tipo de CFDI que deben expedir.**

Podrán emitir por cada cliente un CFDI de tipo ingreso sin Complemento Carta Porte, por la totalidad del servicio.

Se requiere para ello que las cargas sean identificadas mediante una clave o número de identificación único y estos sean registrados en los nodos "Concepto" que sean necesarios para relacionar cada una de las cargas amparadas en el comprobante.

---

<sup>10</sup> Se regulan además en la regla 2.6.1.2. y en el Artículo 4, fracción XI de la Ley de Hidrocarburos. Los transportistas deben operar al amparo de un permiso otorgado por la Comisión Reguladora de Energía.

### **Regla CFDI primera milla**

Podrán emitir un CFDI de tipo traslado sin el Complemento Carta Porte.

Se debe registrar:

- La clave de producto que se indique en el “Instructivo de llenado del CFDI al que se le incorpora el Complemento Carta Porte”.
- Registrar los nodos “Concepto” que sean necesarios para registrar los números de identificación asignados a cada una de las cargas amparadas en dicho CFDI.

### **Reglas CFDI etapa intermedia.**

Deberán emitir un CFDI de tipo traslado con Complemento Carta Porte por cada tramo que implique un cambio de medio o modo de transporte.

Se debe registrar la clave de producto que se indique en el “Instructivo de llenado del CFDI al que se le incorpora el Complemento Carta Porte”, relacionando las claves o números de identificación asignados a los bienes y/o mercancías; así como el folio fiscal del CFDI.

### **Reglas CFDI traslado última milla.**

Podrán emitir un CFDI de tipo traslado sin Complemento Carta Porte.

Se debe registrar:

- La clave de producto y servicio que se indique en el “Instructivo de llenado del CFDI al que se le incorpora el Complemento Carta Porte”.
- Los nodos “Concepto” que sean necesarios para relacionar los números de identificación asignados a cada una de las cargas amparadas en dicho CFDI.
- El folio fiscal del CFDI.

### **Excepción Transporte por vía federal.**

Para los efectos del transporte de la primera y la última milla, en caso de que se transite por algún tramo de jurisdicción federal, los contribuyentes a que se refiere esta regla deberán emitir un CFDI de tipo traslado con Complemento Carta Porte.

Noviembre 2021